



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA REALIZACION DEL GASTO Y LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DENOMINADO **RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR** (EXPT. 1/2021) CON UN PRESUPUESTO DE LICITACION DE DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.025.711,49€) CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.08.00.442L.649,00 PROYECTO DE INVERSION Nº 45122, ESTANDO FINANCIADO POR EL FEDER EN UN 80% Y POR LA CARM EN UN 20%, CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCION POR ANUALIDADES:

AÑO 2021	787.776,69€.
AÑO 2022	1.237.934,80

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 3.- INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.
- 4.- INFORME DE EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE. DOCUMENTO CONTABLE.
- 5.- INFORME JURÍDICO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- 6.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- 7.- INFORME DATOS ADMINISTRATIVOS.
- 8.- ORDEN DE APROBACION DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.
- 9.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
10. INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DISPOSICION ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 1/2020, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM.
- 11.- AUTORIZACIONES OTORGADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:
 - Dirección General de la Costa y el Mar.
 - Dirección General de Medio Natural.
 - Ayuntamiento de Cartagena.
 - Dirección General de Movilidad y Litoral de la CARM.
 - Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Visto el expediente de contratación del servicio por lotes para la RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR (expediente 1/2021) iniciado por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de fecha 02-02-2021 para tramitar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

El contrato tiene por fin disminuir el impacto que la biomasa vegetal en descomposición y otros materiales suponen dentro del ecosistema y favorecer asimismo el desarrollo de las praderas marinas de *Cymodocea nodosa* y el hábitat de especies clave como el *fartet*, la nacra o el caballito de mar.

Visto que el presupuesto de licitación IVA incluido asciende a DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.025.711,49 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.08.00.442L.649.00, proyecto de inversión nº 45.122, financiado por la Unión Europea a través del fondo FEDER en un 80% y por la CARM en un 20%, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2021	787.776,69 €
2022	1.237.934,80 €

Visto que de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 37 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020 corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el gasto y la celebración de este contrato.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

17/03/2021 13:47:35

LURIGO ZAPATA, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2165606-8331-2784-614-80565696280





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.



Unión Europea

FEDER

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación denominado RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR (expediente 1/2021) con un presupuesto de licitación de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.025.711,49 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.08.00.442L.649.00, proyecto de inversión nº 45.122, financiado por la Unión Europea a través del fondo FEDER en un 80% y por la CARM en un 20%, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2021	787.776,69 €
2022	1.237.934,80 €

**EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y MEDIO AMBIENTE.**

Antonio Luengo Zapata.

(documento firmado electrónicamente al margen)

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

12/03/2021 13:47:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2155630e-8331-2784-4c1e-4050569b4280





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Vicesecretaría

SMA/20/2021

INFORME JURÍDICO

Norma que exige su emisión: artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Se ha examinado la siguiente propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno:

“Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación denominado RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR (expediente 1/2021) con un presupuesto de licitación de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.025.711,49 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.08.00.442L.649.00, proyecto de inversión nº 45.122, financiado por la Unión Europea a través del fondo FEDER en un 80% y por la CARM en un 20%, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2021	787.776,69 €
2022	1.237.934,80 €”

A la vista de dicha propuesta, procede emitir el siguiente informe: El presupuesto de licitación del contrato es de 2.025.711,49 euros I.V.A incluido. En consecuencia se deriva la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno para la celebración del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 37.1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, al exceder el gasto cuya autorización se propone de 1.200.000 euros.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta, por ajustarse a lo establecido en las leyes de aplicación mencionadas.

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURIDICO

Esther lanzón Torres.

Mª Dolores Bermejo López-Matencio.

Documento firmado electrónicamente al margen

LANZÓN TORRES, MARIA ESTHER 17-03/2021 12:42:48 BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES 17-03/2021 12:49:26
Este es una copia imprimible de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (ARM-5183461-8326-3710-ec3-00505666280)





3

DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCIÓN GENERAL:

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2021/14416 - 01

Código: 0000
Tipo expediente: SIN CODIFICAR
Clase expediente: SIN CODIFICAR
Subclase expediente: SIN CODIFICAR
Fase expediente: SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
170800	G/442L/64900	45122 Actuaciones prioritarias en el Mar Menor	2021	787.776,69
170800	G/442L/64900	45122 Actuaciones prioritarias en el Mar Menor	2022	1.237.934,80
IMPORTE TOTAL (EUROS)				2.025.711,49

Fecha de entrada: 17.03.2021 **Nº Expedientes:** 0001
Clave Materia: 9999 **SIN CODIFICAR**
Forma de adjudicación:
Descripción:

Exp. 1/21 RETIR. BIOMASA LIMP. MAR MENOR

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID 17/03/2021 09:27:56

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los letrados de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-04e8f02-86fa-0208-16f1-400505696347



Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, expediente remitido por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, relativo a la contratación del servicio de **“RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR”**, con un presupuesto total de **2.025.711,49 euros**, integrado por 1.674.141,73 euros de importe neto y 351.569,76 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **2.025.711,49 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 17.08.00.442L.649.00, proyecto nº 45122 con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	TOTAL
2021	787.776,69 €
2022	1.237.934,80 €
TOTAL	2.025.711,49 €

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 131 y 156 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato con arreglo al artículo 145 del indicado texto legal.

La licitación se realiza en 2 lotes correspondientes a la retirada de material biológico en la línea de costa (lote 1) y limpieza de áreas marítimas (lote 2). El importe de cada uno de ellos queda desglosado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se concreta en:

Lote 1: El importe máximo asciende a 1.840.909,10 euros integrado por 1.521.412,48 euros de importe neto y 319.496,62 euros en concepto de IVA.

Lote 2: El importe máximo asciende a 184.802,39 euros, integrado por 152.729,25 euros de importe neto y 32.073,14, en concepto de IVA.

17/03/2021 09:27:54

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-04e8102-86a-02a8-1arf-005056934e7





TERCERO. - El plazo de ejecución de la presente contratación queda fijado en 18 meses sin posibilidad de prórroga, para los dos lotes, y desde la fecha de formalización de cada contrato, previéndose como fecha de inicio el 1 de mayo de 2021 y de finalización, en todo caso, el 30 de octubre de 2022. Se prevé, por tanto, que si los respectivos contratos comienzan después del 1 de mayo de 2020, se reducirán sus plazos de ejecución, sus precios y sus obligaciones, proporcionalmente.

CUARTO.- En el apartado J) del Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, estando prevista la adscripción de medios personales y materiales para la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP. Igualmente en el apartado R) del pliego, se prevé la subcontratación, sin que existan tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, excluyéndose en el apartados S), la cesión del contrato.

QUINTO.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 2 de febrero de 2021, emitido conforme a lo establecido en la Disposición Adicional décimo cuarta, punto 4 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para 2021.

SEXTO.- Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cada uno de los ejercicios futuros. En este sentido, se aporta certificado emitido por la jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Se incorpora documento contable preliminar "A" con número de referencia 14416, por el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación, correspondiente a la partida de gasto, 17.08.00.442L.649.00, proyecto nº 45122.

SÉPTIMO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37.1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID
17/03/2021 09:27:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-91ec8f02-8666-02a8-018f-00505693467





Intervención General

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para 2021.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

**Murcia, (firmado electrónicamente)
EL INTERVENTOR GENERAL,**

Fdo.: David Rodríguez Vicente.

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

17/03/2021 08:22:56

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 j) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-04e8102-866-02a8-fa1f-0050569834e7



**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**



Salida nº: 86191/2021

Fecha: 17/03/2021

S/Ref:

N/Ref: SCB04H

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 17/3/2021

DE: INTERVENCION GENERAL . - DIVISION INTERVENCION Y FISCALIZACION

**A: CONSEJERIA DE AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB. - SECRETARIA
GENERAL AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB. - SERVICIO
CONTRATACION**

ASUNTO: INFORME FISCALIZACIÓN EXPTE: 14416

Adjunto remito Informe de Fiscalización de la Intervención General sobre contratación del servicio de "RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR".

Salvadora Cascales Bernal-Quirós

17/03/2021 10:11:24

CASCALLES, BERNAL-QUIRÓS, SALVADORA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-42982335e-8700-e5a3-1574-0050569b34e7





M^a. ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICA: Que, con relación al expediente 1/21 de contratación del servicio de "RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR.", por un importe total de **2.025.711,49 €** y carácter plurianual, para el ejercicio 2021 se estima un importe de 787.776,69 €. Conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL, en la partida presupuestaria **170800.442L.64900**, proyecto de inversión **45122**, existe crédito adecuado y suficiente.

Que para hacer frente al gasto en 2022, por importe de 1.237.934,80 €, no se superan los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de La Ley de Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

(Documento firmado electrónicamente)

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verifi>.
L. ANGELES VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA. 434e7





CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	17	C. DE AGUA, AGRICULT. GANAD. PESCA Y M.A
Servicio	1708	D.G DEL MAR MENOR
Centro de Gasto	170800	C.N.S. D.G. DEL MAR MENOR
Programa	442L	PROTECCIÓN DEL MAR MENOR
Subconcepto	64900	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	45122	Actuaciones prioritarias en el Mar Menor
Centro de Coste		
CPV	90680000	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PLAYAS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	Exp. 1/21 RETIR. BIOMASA LIMP. MAR MENOR OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****787.776,69*EUR SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con SESENTA Y NUEVE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****787.776,69* EUR SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con SESENTA Y NUEVE EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA Y JUAN ANT. GALLEGO CAPEL	CONTABILIZADO
--	----------------------

F. Preliminar	05.03.2021	F. Impresión	05.03.2021	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre. :

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
170800	G/442L/64900	2022	1.237.934,80	EUR
	****TOTAL:		1.237.934,80	EUR



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONTRATACIÓN POR LOTES DEL “SERVICIO DE RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA EN ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR” (expediente 1/2021).

Visto el expediente remitido por el Servicio de Contratación y de acuerdo con el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación con el artículo con el artículo 11.1.g) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación ha remitido a este Servicio Jurídico el expediente **SERVICIO DE RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA EN ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR”** (expediente 1/2021) con la siguiente documentación:

- Informe favorable de la Dirección General de Marina Mercante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 09/09/2020.
- Informe favorable de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 09/10/2020.
- Informe favorable del Servicio de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Cartagena de 17/11/2020.
- Informe favorable de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Dirección General de Medio Natural de 10/01/2021.
- Resolución de autorización de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de 27/01/2021.
- Informe de Insuficiencia de Medios de la Dirección General del Mar Menor de 02/02/2021.
- Pliego de Prescripciones Técnicas de 02/01/2021.

12-03-2021 12:29:00

12-03-2021 12:02:31 ERNESTO LOPEZ MATEO, MARIA INOUE

LANZONI TORRES, MARIA ESTHER

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los recibos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5ae15372-8226-1520-578d-0050569b34e7





- Informe favorable de la Dirección General de Función Pública de 02/02/2021
- Propuesta de la Dirección General del Mar Menor y Orden del órgano de contratación de inicio del expediente de 02/02/2021.
- Informe de Datos Administrativos del contrato de 09/02/2021.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de 12/03/2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Naturaleza del contrato y normativa aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el referido contrato.

La cláusula 1.2 del pliego le atribuye naturaleza de contrato de servicios, en virtud del artículo 17 del LCSP. En consecuencia, se trata de un contrato administrativo, conforme al artículo 25.1 a) LCSP, rigiéndose por el referido pliego, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El objeto del contrato se divide en dos lotes:

Lote nº 1: Retirada de material biológico en la línea de costa, con un presupuesto de licitación de 1.840.909,10 euros.

Lote nº 2: Limpieza de áreas marítimas, con un presupuesto de licitación de 184.802,39 euros.

Segunda.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto (artículos 131.2 y 156 a 158 LCSP), de modo que cualquier licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Conforme a la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de "mejor relación calidad-precio" (artículos 131.2 y 145.1), de tal forma que cuando los contratos se adjudiquen mediante criterios de coste-eficacia y no de mejor relación calidad-precio, habrá que justificarlo en el expediente (párrafo segundo del artículo 145.1).

17/03/2021 12:59:08

BENJAMÍN LÓPEZ MATEOCID, MARIA DOLORES

17/03/2021 12:02:31

LANZÓN TOBES, MARIA ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5aa15373-4326-1520-578d-0050569634e7





La mejor relación calidad-precio se evaluará atendiendo a criterios económicos y cualitativos, debiendo todos ellos estar vinculados al objeto del contrato en el sentido expuesto en el artículo 145.6, formularse de forma objetiva y garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Entre los criterios cualitativos, el órgano de contratación podrá incluir aspectos sociales o medioambientales vinculados al objeto del contrato. En cualquier caso, los criterios cualitativos deben ir acompañados de un criterio relacionado con los costes, que podrá ser, a elección del órgano de contratación, el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. La aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación se producirá obligatoriamente en los supuestos contemplados en el artículo 145.3.

Cuando se apliquen una pluralidad de criterios de adjudicación, ha de darse preponderancia, siempre y cuando sea posible, a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos y cuya elección, además, deberá estar justificada en el expediente de acuerdo con el artículo 146.2 LCSP. También permite la Ley que se utilice un solo criterio de adjudicación del contrato, siempre que no estemos en los supuestos de aplicación obligatoria de varios criterios. Así, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida (artículo 146.1 LCSP).

En el presente expediente se establecen criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor (40 puntos) y criterios de valoración automática: oferta económica (60 puntos).

Tercera.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pliego de cláusulas administrativas particulares remitido está compuesto por las cláusulas administrativas y los correspondientes anexos. En las distintas cláusulas se efectúan continuas remisiones a los Anexos, en especial al Anexo I, en donde se concretan las estipulaciones aplicables a este contrato.

Examinado el pliego, se comprueba que reúne, en esencia, el contenido exigido en el artículo 122.2 LCSP y en el artículo 67 RGLCAP, adecuándose a la normativa legal y reglamentaria que disciplinan la contratación administrativa del sector público.

17/03/2021 17:29:08
17/03/2021 17:29:31
ERNEJO LOPEZ-MATEO, MARIA DOLORES
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5ae15375-9726-1570-578d-005069b34e7





Por lo que respecta a las nuevas exigencias contempladas en el texto legislativo en vigor, la Disposición adicional decimoquinta de esta norma señala la necesidad de empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas, y solo en los casos previstos en esta disposición puede eximirse a los licitadores del empleo de tales medios.

En consecuencia, la cláusula 1.4 del Pliego establece que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, señalando a continuación que los licitadores deberán presentar sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas*.

Por otro lado, el pliego contempla tanto la exigencia del artículo 100 LCSP, en lo que respecta al desglose del presupuesto base de licitación, en costes directos e indirectos, en la cláusula 2.5, por remisión al apartado C del Anexo I, como la de las condiciones especiales de ejecución del contrato del artículo 202 LCSP, en la cláusula 10.8, por remisión al apartado P del Anexo I, que incluye las tres siguientes, de la cuales el contratista tendrá que cumplir al menos una:

- a) Disposición durante la ejecución del contrato del 30% de los vehículos eléctricos o híbridos con el fin de reducir la emisión de gases de efecto invernadero.
- b) Al menos el 10% de los operarios integrantes del equipo de ejecución de los trabajos serán demandantes de empleo inscritos en el SEPE de edad inferior a 30 años, con el fin de combatir el paro juvenil.
- c) Al menos el 10% de los operarios integrantes del equipo de ejecución de los trabajos serán demandantes de empleo inscritos en el SEPE de edad superior a 45 años, con el fin de combatir el paro de larga duración.

Por lo que respecta a las ofertas anormalmente bajas, la cláusula 6.5 las fija por remisión al apartado L del Anexo I, estableciendo los parámetros objetivos que, de acuerdo con el artículo 149.2.b) de la LCSP, permiten identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considera anormal, remitiendo a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Contratación (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).





Cuarta.- Presupuesto y fiscalización.

Según se establece en los apartados C y D del Anexo I del pliego, el presupuesto máximo autorizado incluyendo ambos lotes es de 2.025.711,49 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.08.00.442L.649.00 proyecto de gasto 45.122, financiándose con Fondos Propios en un 20 % y Fondos FEDER en un 80 %.

Se trata de un expediente de tramitación ordinaria y plurianual, con cargo a los ejercicios 2021 y 2022 al que deberá incorporarse el correspondiente documento contable.

En virtud de lo establecido por el artículo 9 del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente **deberá incorporarse la fiscalización previa de la Intervención General, ya que la celebración del contrato ha de ser autorizada por el Consejo de Gobierno**, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 37 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, por superar su importe la cuantía de 1.200.0000 euros.

Quinta.- Órgano competente.

Con arreglo al artículo 61.1 LCSP y a los artículos 16.2 m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la adjudicación y suscripción del contrato corresponde al titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. *Procede tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.B de la Orden de 18 de septiembre de 2019 de esta Consejería, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos directivos (BORM nº 218, de 20-09-2019, en cuanto a la delegación de competencias en materia de contratación en el titular de la Secretaría General.*

No obstante, al ser el presupuesto de licitación del contrato superior a 300.000 euros, **corresponderá al titular de la Consejería la aprobación del expediente disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación así**

12/03/2021 12:29:08

12/03/2021 12:07:31 BERMEJO LOPEZ-VALENZUELA, MARIA DOLORES

JANZON TORRES, MARTA ESTHER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en las recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARI6-San15273-8326-1520-5764-00565693467





como la aprobación del gasto, una vez autorizada la realización del gasto y la celebración del contrato por Consejo de Gobierno.

Conclusión.- Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación por lotes del SERVICIO DE RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA EN ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR” (expediente 1/2021).

La Asesora Jurídica

Esther Lanzón Torres
(documento firmado electrónicamente al
margen)

Vº. Bº.
La Jefa del Servicio Jurídico.

Mª Dolores Bermejo López-Matencio.
(documento firmado electrónicamente al
margen)



LANZON TORRES, MARIA ESTHER 12/03/2021 12:02:31 BERMEJO LOPEZ, MARIA DOLORES 12/03/2021 12:26:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-Soc15372-8226-1520-578d-00505693467



6

EXPEDIENTE NÚMERO: 1/21

SERVICIOS POR LOTES PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR LOTES “RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR”

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

- Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- Anexo II.-** Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Anexo IV.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE.
- Anexo V.-** Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- Anexo VI.-** Modelo de Oferta Económica.
- Anexo VII.-** Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC.
- Anexo VIII.-** Cronogramas de los dos Lotes.

FALCON FERRANDO JAVIER

17/02/2021 10:14:10

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 19/2013. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-59262426-8313-803-4110-00505696280





1.- OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y como tal tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.4. Integración/agregación de perfil de contratante en PLACSP

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. Por ello, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizará por medios electrónicos de conformidad con los requisitos establecidos en la citada disposición adicional y en las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).





En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" hasta las 00:00:00 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del último día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a "sobres" se entenderán hechas a "sobres electrónicos".

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego. Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

2.7. Revisión de precios





El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E) del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, procedimiento previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá formas de responsabilidad conjunta de carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.





3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

3.7. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.8. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (<https://notificaciones.060.es>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.





El plazo de presentación de proposiciones en este procedimiento será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

4.2. Forma de presentación

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el Anexo I del PCAP. La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

En el documento pdf titulado "*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida "*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*" describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

-Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.

-Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "*Mis licitaciones*". Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP.

-Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.





-El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

-Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

4.3. Documentación o archivos a presentar

Los licitadores presentarán tres (3) sobres o archivos electrónicos, Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

- Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.
- Sobre electrónico nº 2 Criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)
- Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, demás criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

4.3.1. Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

El citado sobre sobre o archivo electrónico contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según **modelo del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.





- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;

ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP;

iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica;

iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;

v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;

c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **anexo V** del presente pliego.

e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.





De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

4.3.2. Sobre electrónico nº 2 Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con la ponderación señalada en el **apartado K del Anexo I**.

En este punto, se recuerda a los licitadores la debida observancia de las normas sobre posibles conductas colusorias y la obligación de la Mesa de contratación de decidir al respecto y poner el asunto en conocimiento del Servicio de Defensa de la Competencia (art. 132.3 LCSP).

4.3.3. Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la/s oferta/s económica/s según el modelo del **Anexo VI** incorporado a este Pliego y, en su caso, el resto de la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya evaluación sea efectuada mediante fórmulas.

Tratándose de un expediente con dos lotes, cada oferta económica deberá determinar claramente, de forma indubitada, a qué lote se dirige. De lo contrario, será rechazada por la Mesa.

Será excluida aquella proposición económica que no oferte un precio determinado o, en su defecto, cuando éste no sea determinable con carácter cierto por la mesa de contratación, sin intervención del licitador, atendiendo a la relación de correspondencia que debe existir entre el precio y la partida independiente correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En caso de discrepancia entre la cifra ofertada en números y al ofertada en letras, prevalecerá ésta última.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>)

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

6.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección





de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

De la calificación del sobre electrónico nº1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2. Apertura del sobre electrónico nº 2 criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2, relativo a los "criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor" (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado K del Anexo I**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 3. Igualmente, se podrá excluir a los licitadores que incurran en indicios de conductas colusorias, sin perjuicio de dar parte al Servicio de Defensa de la Competencia, a los efectos oportunos.

6.3. Apertura del Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, demás criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se informará de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del Sobre o archivo electrónico nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y, si los hubiera, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas realizados.

La Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de adjudicación K.1.1 Proposición económica.





6.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación examinará las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al Órgano de contratación.

Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

6.5. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.6. Criterios de desempate

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.

d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.

e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la





empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.

f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

j) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos. El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VII).**

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.8. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el apartado H del Anexo I de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;

b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que *"conjunta y solidariamente en UTE"*.

6.9. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN





Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

-Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP,

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.



d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

h) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

i) En los contratos que impliquen tratamiento de datos de carácter personal deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

j) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

k) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Cada trabajador del adjudicatario que vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.

l) Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

9.2. Obligaciones especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

a) Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.





b) El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.

c) El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En ningún caso se identificará en el contrato de servicio el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir contrato.

d) El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

f) Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.

g) El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios (salvo en los casos donde sea imprescindible para la prestación del servicio), en particular al sistema de control horario.

h) El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia.

i) El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

i. Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

iii. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.





iv. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.

v. Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

j) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

k) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

9.3. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y de las especiales respecto del personal laboral, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

b) Son de cuenta del contratista los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución del contrato, y las tasas por la prestación de actividades facultativas correspondientes a las de dirección e inspección de contratos de servicios (3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del IVA y el de la propia tasa), de liquidación (en función de la cuantía del presupuesto), de revisión de precios, de acuerdo con el apartado 1 de esta cláusula; todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican anualmente para cada ejercicio las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables.

c) El contratista está obligado a asignar a la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego el personal que figure en su oferta, ya sea como solvencia o como medio de adscripción, con la dedicación definida en la misma, y que como mínimo deberá cumplir las exigencias establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas en lo relativo a número de personal, titulación y dedicación. El adjudicatario podrá sustituir al personal indicado en su oferta siempre que cumpla con la obligación de informar al órgano de contratación a través del Responsable del contrato.

d) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

e) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I**.

9.4. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego de cláusulas administrativas se hará constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.





- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tienen la consideración como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

9.5. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado N del ANEXO I**. En este caso, figurará además la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1. Dirección de los trabajos

Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP las facultades del responsable del contrato serán ejercidas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 308 a 315 de la LCSP.

Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas;
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases;
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo;
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato;
- Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado;
- Formular la liquidación del trabajo realizado;
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos

10.2. Inicio de los trabajos

La fecha de comienzo de los trabajos será a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.





Los plazos de entrega de los trabajos se contarán a partir de dicha fecha, salvo que en el presente Pliego se hubieran fijado para tal entrega fechas de calendario.

En el caso de tratarse de contratos complementarios de otros de obras o de suministros o aquéllos que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 29.7 y el contrato complementario quedara en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

10.3. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, siempre y cuando así se exija en el **apartado N) del Anexo I** y en el plazo que en el mismo se establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del R.D. 1098/2001, Programa que deberá contar con la aprobación del órgano de contratación.

10.4. Plazo y prórrogas

El plazo general y lugar de ejecución de los trabajos será el que se fija en el **apartado F) del Anexo I, salvo que el contratista haya oferta la ejecución del mismo en un plazo inferior**. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo a que se hace referencia en el apartado 3 de esta misma cláusula.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses

El plazo máximo de duración de un contrato de servicios será de cinco (5) años, de conformidad con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, y con las excepciones previstas en dicho apartado para supuestos de plazos de duración mayores para aquellos casos de contratos con exigencias de periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, servicios de mantenimiento que se concierten conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró el bien y tratamientos a los usuarios en los que el cambio de prestador pudiera repercutir negativamente. El mismo artículo 29.4 de la LCSP permite la prórroga del contrato originario, y por un plazo de nueve meses, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho apartado 4.

No obstante lo dispuesto anteriormente, y según lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 29 de la LCSP, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal

10.5. Ejecución de los trabajos, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato.





Según dispone el artículo 311 de la LCSP el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP.

10.6. Contratos de servicios relativos a elaboración de proyectos de obras

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía

10.7. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conllevará la imposición de las penalidades previstas, en su caso, en el apartado N) del Anexo I de este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad





del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas, en su caso, en el **apartado N) del Anexo I** con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

d) El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.

e) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

f) En los supuestos de contratos para la elaboración de proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en el artículo 315 de la LCSP, para los casos de desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

10.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado 7 de esta cláusula.

En los contratos que impliquen la cesión de datos personales por la Administración al contratista deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato y con el carácter de obligación contractual esencial.

11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios o trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago la Administración, a la vista de los trabajos ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones y certificaciones de conformidad con lo establecido en el **apartado I del Anexo I**, y las realizará en los periodos que fije el pliego o, en su defecto, mensualmente, en los primeros diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan dichos trabajos.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de los trabajos existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año,





cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta, de hasta un 20 % del importe total del contrato, por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del mismo. Cuando tal posibilidad esté prevista en un contrato el apartado I del Anexo I deberá especificar las operaciones susceptibles de abonos a cuenta. En estos supuestos en el PCAP también se incluirán las especificaciones indicadas por el artículo 201.2 del RGLCAP. Los referidos pagos deberán ser asegurados mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los servicios o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de los servicios o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el apartado Z del Anexo I. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.





12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. No obstante lo anterior, y habida cuenta de que se trata de un contrato de servicios en el que no concurre ninguno de los supuestos que dan derecho a la revisión de precios según el artículo 103.2 de la LCSP, los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son las siguientes:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el **apartado R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condicionantes impuestos por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2,





relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Anexo I en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, no siendo de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el apartado T del Anexo I.

15.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

15.4. Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, a cuyos efectos deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del artículo 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo





en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

16. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

17.1. Recepción

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad con el artículo 311.2 de la LCSP.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de los servicios comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, cuando terminado el plazo de garantía la Administración no haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 a 4 del artículo 311 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra.

Concluido el plazo de garantía del servicio se procederá a devolución y cancelación de la garantía definitiva siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

18. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS





Cuando el objeto del contrato sea de servicios sea la redacción de estudio o proyecto por parte del contratista, los resultados de los trabajos, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que los integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Cuando el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, se estará a lo dispuesto en el artículo 308 de la LCSP, quedando exceptuados de entregar a la Administración aquellos derechos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a la Administración las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del contrato de servicios, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este Pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

20.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

20.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el art. 44 LCSP.





El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP.

El órgano competente para la resolución del recurso, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)
En Murcia, El Jefe del Servicio de Contratación,
Javier Falcón Ferrando

FALCON FERRANDO, JAVIER
12/08/2021 10:14:19

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-59b2c26-8313-46b-4110-005056b6b280





ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

<p>Nº Expediente: 1/21</p>	<p>CPV:</p> <p>Lote nº 1: 90680000-7 "Servicios de limpieza de playas" 90700000-4 "Servicios medioambientales"</p> <p>Lote nº 2: 90680000-7 "Servicios de limpieza de playas" 90700000-4 "Servicios medioambientales" 98360000-4 "Servicios marítimos"</p> <p>CPA:</p> <p>Lotes nº 1 y 2: 81.29.19 "Servicios de limpieza n.c.o.p." 81.3 "Servicios paisajísticos"</p>
<p>CONTRATO DE SERVICIOS POR LOTES Y PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-</p> <p>Tramitación: Ordinaria y plurianual.</p> <p>Licitación electrónica: Sí</p> <p>Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA): SI</p> <p>Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: SI</p> <p>Comité de expertos: NO</p> <p>Organismo técnico especializado: NO</p> <p>Admisibilidad de variantes: NO</p>	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR.

El objetivo de este servicio es actuar de forma constante en todo el borde litoral y lámina de agua del Mar Menor y Espacios Naturales circundantes, eliminando las acumulaciones de materia orgánica en descomposición en las orillas y aguas someras y retirando restos de embarcaciones, elementos de fondeo ilegales y otros residuos flotantes o sumergidos, que influyen negativamente en la calidad ecológica y paisajística del entorno del Mar Menor, disminuyendo el impacto que éstos suponen dentro del ecosistema y favoreciendo así mismo el desarrollo de las praderas marinas de Cymodocea nodosa y el hábitat de especies clave como el fartet, la nacra o el caballito de mar.

Con estas actuaciones, además, se mejorará el uso público de la laguna al mismo tiempo que se eliminan los elementos peligrosos, contaminantes o de cualquier otra índole que pudieran afectar al uso público o al propio ecosistema.

Lotes: El objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el informe de fecha 26 de enero de 2021, se divide en dos lotes respecto de los cuales se podrá licitar a los dos pero únicamente podrá ser adjudicatario de un único lote.

LOTE Nº 1. RETIRADA DE MATERIAL BIOLÓGICO EN LA LÍNEA DE COSTA
LOTE Nº 2. LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS





Nota: Únicamente podrán adjudicarse los dos lotes a un mismo licitador en el caso de que éste sea el único licitador en el otro lote, además del que tenga ya adjudicado, bien sea por haber sido el único licitador presentado, bien por haber sido el único admitido a la licitación de ese lote, con el objetivo fundamental de no dejar desierto un lote por este hecho.

JUSTIFICACIÓN:

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el informe justificativo del contrato, incorporado al expediente, que se reproduce a continuación:

Los impactos acumulados sobre el Mar Menor a lo largo de los años han generado una pérdida de resiliencia del ecosistema lagunar, haciéndolo extremadamente sensible a cualquier perturbación. Así, posibles incrementos en la cantidad de nutrientes que derivaran en un nuevo episodio de eutrofización o la proliferación de masas de algas en superficie actuarían como desencadenante de nuevos episodios de anoxia, pudiendo afectar a la totalidad de la superficie de la laguna en lugar de desarrollarse en áreas puntuales, como los episodios ya vividos, con consecuencias desastrosas para la biodiversidad.

Debido a esta situación en la que se encuentra el ecosistema se ha reunido al Grupo de Trabajo de Ecología Lagunar del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, con fecha de 26 de mayo de 2020, concluyéndose, entre otras consideraciones, lo siguiente:

Por todo lo anterior, con el objetivo de proteger el estado ecológico del Mar Menor y evitar nutrir el ciclo de eutrofización con un mayor aporte de biomasa producido por la masiva proliferación de algas consecuencia de las entradas de nitratos y otros nutrientes que llegan al Mar Menor, y también para auxiliar a los municipios ribereños y evitar molestias a la población debidas al proceso de putrefacción posterior de la biomasa que produce unos fuertes olores y unas condiciones higiénicas no deseadas, el Grupo de Trabajo por unanimidad considera necesario:

Proceder, por parte de la Administración Regional, a la realización de labores consistentes en la retirada manual de los detritos y biomasa acumulados en las playas del Mar Menor siguiendo el Manual de Buenas Prácticas redactado por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático para tales fines.

- Señalar y explicar in situ mediante cartelería las actuaciones de limpieza que se llevan a cabo con la identificación del organismo que realiza dichos trabajos.

- Sanear y retirar la biomasa del borde litoral con carácter previo a la colocación de las redes de medusas con el objetivo de evitar situaciones de estancamiento de las aguas que puedan favorecer aún más la eutrofización de las mismas.

En este mismo sentido, se ha emitido "Informe sobre la idoneidad y urgencia de retirar biomasa vegetal en descomposición de las playas del Mar Menor", por el Grupo de investigación Ecología y ordenación de ecosistemas marinos costeros Departamento de Ecología e Hidrología, Universidad de Murcia, de fecha 25 de mayo de 2020, donde se informa positivamente la puesta en marcha de actuaciones necesarias para revertir esta situación de acumulación de materia biomasa vegetal en descomposición, indicándose las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta estos mecanismos y los antecedentes expuestos, las zonas de acumulación de algas muertas por un lado son zonas de remineralización de materia orgánica y ambientes anóxicos adecuados para determinadas especies microbianas. Sin embargo, y en parte asociado a esto, suponen una pérdida de áreas someras arenosas, que son críticas en el funcionamiento de la laguna, favorecen la colmatación y pérdida de superficie lagunar y, al estar en zonas muy someras, favorecen la reentrada de nutrientes al





sistema no cumpliendo bien su papel de retirada de nutrientes mediante su acumulación en el sedimento. Por su parte, como se ha comentado, la proliferación de algas flotantes impide la penetración de la luz hasta el fondo produciendo la mortandad de las praderas de fanerógamas marinas (Cymodocea nodosa o Ruppia cirrhosa, dependiendo del hidrodinamismo de la zona) originales de estos lugares, provocando la pérdida de estos hábitats prioritarios.

Por todo ello, en el contexto de la situación en la que se encuentra actualmente el Mar Menor, en el que la baja salinidad debida a la entrada continuada de agua desde la cuenca vertiente, tanto superficial como subsuperficialmente por muchas zonas de playa del perímetro lagunar están poniendo en estado crítico al ecosistema, con altos riesgos de crisis distróficas, se considera urgente y muy importante, tanto desde el punto de vista de la calidad de vida de los vecinos de las playas afectadas, como también desde el punto de vista del mantenimiento de la integridad ecológica de la laguna, retirar, de forma inmediata y continuada, la biomasa flotante muerta acumulada en la zona somera de la playa. Dicha acción debería realizarse en el área de acumulación en la zona acuática mediante rastrillado con medios manuales que eviten el dragado del fondo, e incluso reduzcan al máximo la resuspensión excesiva de sedimentos. La playa debe mantenerse continuamente saneada y no dar lugar a que se inicien los procesos de descomposición, si se desea que las medidas sean efectivas.

Con fecha de 27 de mayo de 2020 se ha emitido informe respecto de la situación actual de presencia de gran cantidad de biomasa vegetal en descomposición en el Mar Menor, por la Dirección General del Medio Natural, donde se concluye lo siguiente:

La presencia de grandes acumulaciones de materia orgánica en descomposición en las playas del Mar Menor produce condiciones de anoxia y fangos, con desprendimientos de malos olores, favoreciéndose los procesos de eutrofización del mismo, impidiéndose además la penetración de la luz hasta los fondos marinos, pudiendo producir mortandad de las praderas de Cymodocea nodosa o Ruppia cirrhosa, dando lugar por tanto a la pérdida de hábitats prioritarios.

- Igualmente por lo anteriormente expuesto, se considera prioritario la retirada de dicha biomasa en descomposición de las playas del Mar Menor. La no retirada de esta biomasa vegetal podría dar lugar a la formación posterior de fangos, que son consecuencia de la descomposición de esa materia orgánica mezclada con las arenas de los fondos y playas.

- La no retirada igualmente podría producir, según lo mencionado en la reunión del Grupo de Trabajo de Ecología Lagunar de 26 de mayo de 2020, el colapso de las redes de medusas, lo que daría lugar al estancamiento de las aguas y a dificultar el hidrodinamismo natural del Mar Menor, favoreciendo aún más su eutrofización.

- Las acciones de retirada de biomasa no se prevé que tenga efectos negativos significativos sobre la Red Natura 2000 ni sobre los hábitats en ella presentes, siempre que se realicen de la forma estipulada en las reuniones del Grupo de Trabajo de Ecología Lagunar y en el informe emitido por el Grupo de investigación Ecología y ordenación de ecosistemas marinos costeros del Departamento de Ecología e Hidrología, Universidad de Murcia de 25 de mayo de 2020, así como teniendo en cuenta los condicionantes ambientales que figuran en el informe emitido por esta Subdirección General con fecha 6 de marzo de 2020 a petición de la Dirección General sobre los Trabajos de urgencia para la retirada de biomasa vegetal y detritos del Mar Menor.

- La actividad que se propone no supondrá un impacto paisajístico severo o crítico.

- En el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, tal y como se ha expuesto en el presente informe, se considera como un objetivo reducir la eutrofización y establecer medidas para mejorar el





estado de conservación de los hábitats y las especies, incluyendo acciones que persiguen el mismo objetivo que lo solicitado, por lo que se podría concluir que la actuación además se encuentra relacionada con la gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 dado que se prevé que con ella se produzca una mejora en el estado de conservación de los mismos. Como se desprende de los informes referidos, la situación ambiental en la que se encuentra actualmente el Mar Menor, en el que la baja salinidad debida a la entrada continuada de agua con nutrientes desde la cuenca vertiente, tanto superficial como subsuperficialmente por muchas zonas de playa del perímetro lagunar están poniendo en estado crítico al ecosistema, con grave riesgo de crisis distróficas y Eutrofización, se considera urgente y prioritario, proceder de manera inmediata a la retirada de la biomasa vegetal en descomposición acumulada en el borde litoral del Mar Menor.

Contrato reservado: No.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

D. Carlos Castejón Fernández
Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor

Fecha aprobación

26 enero 2021

C.- PRESUPUESTO

CONCEPTO	IMPORTE
RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS	1.674.141,73 €
VALOR ESTIMADO	1.674.141,73 €
IVA (21%)	351.569,76 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.025.711,49 €

El conjunto desglosado de conceptos que integran el presupuesto del servicio, incluidos los correspondientes costes laborales, se indican en el apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas denominado "Presupuesto".

Los costes indirectos resultan de aplicar un 6 % a cada una de las partidas que componen el presupuesto del servicio, a excepción de aquellas destinadas a las compra de material. Se puede consultar en el Pliego de Prescripciones Técnicas denominado "Presupuesto", apartado "Precios descompuestos".

De acuerdo al desglose anterior:

Presupuesto neto: UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.674.141,73 €)

IVA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (351.569,76 €)

Presupuesto base de licitación: DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.025.711,49 €).

Valor Estimado: 1.674.141,73 €, pues no se prevén prórrogas ni modificaciones al alza.

Modo de determinar el valor estimado: El importe del presupuesto base de licitación excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe total (sin IVA) se desglosa en los siguientes conceptos:

- **Costes directos:** 1.579.378,99 € - **Costes indirectos:** 94.762,74 €





PRESUPUESTO BASE DE LICITACION LOTE 1

CONCEPTO	IMPORTE
LOTE 1: RETIRADA DE MATERIAL BIOLÓGICO EN LA LÍNEA DE COSTA	1.521.412,48 €
VALOR ESTIMADO	1.521.412,48 €
IVA (21%)	319.496,62 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.840.909,10 €

Presupuesto neto: UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.521.412,48 €).

IVA: TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (319.496,62 €).

Presupuesto base de licitación: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.840.909,10 €).

Valor Estimado: 1.521.412,48 €, pues no se prevén prórrogas ni modificaciones al alza.

Modo de determinar el valor estimado: El importe del presupuesto base de licitación excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Costes directos:** 1.435.294,79 € - **Costes indirectos:** 86.117,69 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION LOTE 2

Se indica a continuación el presupuesto base de licitación, para el LOTE 2 del servicio de "Retirada de biomasa vegetal y limpieza de áreas marítimas del Mar Menor":

CONCEPTO	IMPORTE
LOTE 2: LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS	152.729,25€
VALOR ESTIMADO	152.729,25€
IVA (21%)	32.073,14 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	184.802,39 €

Presupuesto neto: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (152.729,25 €).

IVA: TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (32.073,14 €).

Presupuesto base de licitación: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (184.802,39 €).

Valor Estimado: 152.729,25 €, pues no se prevén prórrogas ni modificaciones al alza.

Modo de determinar el valor estimado: El importe del presupuesto base de licitación excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Costes directos:** 144.084,20 € - **Costes indirectos:** 8.645,05 €





Sistema de determinación del precio de ambos lotes: Precios unitarios.

El Presupuesto se ha obtenido partiendo de los costos de mano de obra, precios de materiales y de maquinaria en obra. A partir de ellos se han deducido los precios unitarios que, con el estado de mediciones ha permitido obtener el presupuesto.

Los costes indirectos resultan de aplicar un 6 % a cada una de las partidas que componen el presupuesto del servicio, a excepción de aquellas destinadas a las compras de material.

Para la determinación del coste hora del personal del servicio, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los convenios que a continuación se citan, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 201 de dicha ley:

- Convenio Colectivo de trabajo de la actividad de limpieza pública de la Región de Murcia (código de convenio nº 30000925011981), en cuyo ámbito se encuentra la limpieza de playas.
- Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos, publicado por Resolución de 25 de enero de 2012, por la Dirección General de Empleo.

D.- CREDITO

El trabajo será financiado con cargo al crédito presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Partida: 17.08.00.442L.649.00

Proyecto de inversión. 45.122

La **distribución presupuestaria global**, atendiendo al Plan de Servicio previsto, se corresponde con la siguiente:

ANUALIDAD	VALOR ESTIMADO	I.V.A.	ANUALIDAD BASE DE LICITACIÓN
2021	651.055,12 €	136.721,57 €	787.776,69 €
2022	1.023.086,61 €	214.848,19 €	1.237.934,80 €

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL LOTE 1

La distribución presupuestaria global, atendiendo al Plan de Servicio previsto, se corresponde con la siguiente:

ANUALIDAD	VALOR ESTIMADO	I.V.A.	ANUALIDAD BASE DE LICITACIÓN
2021	591.660,41 €	124.248,69 €	715.909,10 €
2022	929.752,07 €	195.247,93 €	1.125.000,00 €

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL LOTE 2

La distribución presupuestaria global, atendiendo al Plan de Servicio previsto, se corresponde con la siguiente:

ANUALIDAD	VALOR ESTIMADO	I.V.A.	ANUALIDAD BASE DE LICITACIÓN
2021	59.394,71 €	12.472,89 €	71.867,60 €
2022	93.334,54 €	19.600,25 €	112.934,79 €

Financiación: 80% FEDER, 20% Fondos Propios CARM





Otros:

Gastos de tramitación anticipada: No.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La duración de los dos lotes del contrato se establece en **18 meses** a partir de la formalización de cada contrato, teniendo previsto el comienzo el 1 de mayo de 2021 y finalizando el 30 de octubre de 2022.

Los dos contratos finalizarán necesariamente el 30 de octubre de 2022, de forma que si comenzaran después del 1 de mayo de 2021, se reducirán sus plazos de ejecución, sus precios y sus obligaciones proporcionalmente.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El ámbito de actuación del presente servicio, se localiza en la laguna costera del Mar Menor y su zona de influencia, comprendiendo la laguna e islas del Mar Menor, humedales periféricos y ribera lagunar, definidos en el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia, como Subárea I.2. "Mar Menor". Comprende los Términos Municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Torre Pacheco y Cartagena.

PRÓRROGA

Estos contratos no podrán ser prorrogados.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza y características del servicio de ambos lotes, no procede plazo de garantía.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL

No se exige

DEFINITIVA

Lote nº 1: 76.070,62 euros.

Lote nº 2: 7.636,46 euros.

Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No

I.- PAGO

La forma de pago de los dos lotes se realizará mediante certificaciones mensuales según el cronograma del pliego de prescripciones técnicas y que también figura en el Anexo VIII de este Pliego.

17/03/2021 10:14:10

FALCÓN FERRANDO, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5862426-8313-803-610-00504966280





Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores: No

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La justificación de la Solvencia Económica y Financiera del empresario se acreditará por cualquiera de los medios siguientes, conforme al artículo 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que se mantendrá en vigor durante todo el plazo de ejecución del contrato, como mínimo del valor estimado del contrato:

- Lote 1: 1.521.412,48 €

- Lote 2: 152.729,25 €

Declaración relativa al volumen anual de negocios, en el ámbito del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato:

- Lote 1: 880.817,75 €

- Lote 2: 88.422,20 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica del empresario será acreditada por los medios siguientes (art. 90 de la LCSP):

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por los certificados de buena ejecución y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

- Lote 1: 760.706,24 €

- Lote 2: 76.364,63 €

MUY IMPORTANTE: Los licitadores que opten (liciten) a los dos lotes (aunque, en principio, la adjudicación está limitada a un solo lote, deben tenerse en cuenta las salvedades establecidas en el apartado B de este anexo) deberán acreditar su solvencia económica y técnica por un valor resultante de la suma de los valores antes establecidos para los dos lotes por separado. A modo de ejemplo, si se licita a los dos lotes, la solvencia técnica deberá ser, al menos, de 837.070,87 euros y la clasificación opcional, en su caso, sería la U..1..4.





ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 76.2 LCSP se exigirá a los licitadores que acrediten su solvencia, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales siguientes:

Medios materiales lote 1

- 1 Minidumper todoterreno, de 1.600 Kg de peso propio como máximo. Se dispondrá de un minidumper por cada 2 equipos de trabajo.
- 1 Cargadora de ruedas o minicavadora giratoria con brazo largo adaptado, con aperos adecuados para la recogida y carga de elementos biológicos acumulados tipo algas, con un paso suficiente para asegurar el filtrado de la arena y solamente retirar las algas. De 1.600 Kg de peso propio como máximo. Se dispondrá de una minicargadora por cada 2 equipos de trabajo.
- Contenedores para acopio de residuos 10 a 15 m3 de capacidad.

Medios personales lote 1:

- 1 Encargado de brigada de limpieza responsable de la Coordinación de Equipos de Operaciones
- Cada equipo estará formado por:
 - 1 Peón especializado y 4 Peones de limpieza

El número de equipos a trabajar cada jornada a lo largo del contrato lo determinará la Dirección Técnica según las necesidades del servicio.

Medios materiales lote 2

- Embarcación de lucha contra la contaminación en el mar, dotada de los medios necesarios para la recogida de restos voluminosos, flotantes, hidrocarburos, extracción de aguas grises y negras con bomba, tanques de almacenamiento, maniobrabilidad y propulsión 360°. Todo ello completado por la tripulación mínima profesional necesaria para el manejo de la embarcación según establezca Capitanía Marítima.

Los medios necesarios mínimos con los que contará la embarcación serán:

- o Grúa.
- o Lancha auxiliar semirrígida para aproximación a zonas de poco calado.
- o Cuchara basculante u otro dispositivo, con giro, para recogida de residuos que se encuentren flotando en la superficie del agua.
- o Contenedor para residuos sólidos.
- o Tanques para los residuos líquidos.
- o Sistema de aspiración, bomba que permita atraer los residuos sólidos hacia el cesto.
- o Cámara fotográfica digital, un GPS portátil y/o un Smartphone o Tablet o PDA, o sistema análogo configurado para poder recoger todos los datos de los fondeos realizados, así como para enviar las incidencias a la Dirección Técnica del servicio.
- o Barreras antiturbidez de al menos 100 metros de longitud





- Embarcación auxiliar para el equipo de inmersión incluida la tripulación mínima profesional necesaria para el manejo de la embarcación según establezca Capitanía Marítima.
- Camión grúa/portacontenedores con capacidad para el traslado de contenedores de 10 a 15 m³ de capacidad. Conductor incluido.
- Grúa autopropulsada, con alcance de hasta 22 m y carga en punta de 2,5 tn. Incluso con elemento accesorio de un prolongador de 2-3 m para alcances de cargas a distancias superiores.
- Contenedores para acopio de residuos 10 a 15 m³ de capacidad.

Medios personales lote 2:

- Equipo TIPO 1: Tripulación mínima profesional necesaria para el manejo de las embarcaciones (1 patrón y 1 marinero).
- Equipo TIPO 2 de buzos para labores auxiliares de inmersión, compuesto por 1 buceador experto y 2 buceadores profesionales, con la formación y titulación adecuada para trabajos subacuáticos, además de la tripulación mínima profesional necesaria para el manejo de embarcaciones (1 patrón y 1 marinero).
 - Equipo TIPO 3: Equipo de apoyo de retirada de residuos desde tierra, compuesto por 1 peón especializado y 1 peón de limpieza.
- Equipo TIPO 4: Equipo de retirada de embarcaciones, compuesto por 1 conductor de grúa autopropulsada.

La acreditación profesional y técnica se realizará con las copias compulsadas de los respectivos títulos académicos, fotocopias de cursos de formación específicos y certificados de contratos de trabajo y carta de compromiso firmada por cada uno de los titulares de esos títulos comprometiéndose a trabajar para la empresa adjudicataria de cada lote durante todo el tiempo del contrato. No podrá sustituirse a ninguna de estas personas sin consentimiento expreso y previo del responsable del contrato.

Se han estimado un total de 38 jornadas para los equipos TIPO 1 Y TIPO 2, un total de 76 jornadas para el equipo TIPO 3 y un total de 19 jornadas para el equipo TIPO 4, a lo largo de todo el contrato, tal y como se puede observar en el presupuesto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El número de equipos a trabajar cada jornada a lo largo del contrato lo determinará la Dirección Técnica según las necesidades del servicio.

Clasificación opcional de Contratistas:

Los empresarios podrán también acreditar su solvencia, tanto técnica o profesional como económica y financiera, mediante el correspondiente certificado de hallarse clasificados según la normativa vigente en el siguiente Grupo, Subgrupo y Categoría:

LOTE 1

GRUPO U SUBGRUPO 1 CATEGORIA 4

LOTE 2

GRUPO U SUBGRUPO 1 CATEGORIA 1

LOTES 1 y 2





GRUPO U SUBGRUPO 1 CATEGORIA 4

No obstante, en virtud del art. 76.2 LCSP, el propuesto como adjudicatario que acredite su solvencia mediante la clasificación, deberá también acreditar disponer igualmente de los medios personales y materiales especificados en este mismo apartado.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA AMBOS LOTES

1.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (HASTA 60 PUNTOS):

Oferta Económica, hasta 60 puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta que presente la mejor oferta económica. En la determinación de la oferta media prevista en este apartado, únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas válidas, con exclusión por tanto de las ofertas que, tras el acto público de su apertura incurran en defectos insubsanables de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las excluidas por haber incurrido en presunción de temeridad o desproporcionalidad y no haber justificado dicha circunstancia o no haber sido estimada su justificación.

La valoración y la clasificación se harán de la siguiente forma:

- al tipo de licitación se le asignan 0 puntos.
- a la oferta más baja, 60 puntos (el 100% de los puntos de este criterio).
- a las comprendidas entre ambas los correspondientes a una interpolación lineal entre estos valores.

La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal

2.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA 40 PUNTOS):

Memoria descriptiva de los trabajos a realizar durante el contrato (hasta 40 puntos):

La memoria descriptiva de los trabajos reflejará el estudio y la correcta interpretación del servicio objeto del contrato, incluyendo la metodología a emplear durante su ejecución, indicando los métodos de trabajo así como los medios que la empresa adjudicataria tenga previsto emplear. Asimismo, en su caso, se efectuarán las observaciones que se consideren oportunas de manera que permitan una mejor ejecución del servicio, minorando la afección al medioambiente y a los visitantes del espacio natural.

La Memoria descriptiva deberá incluir:

- a. La descripción de Metodología de trabajo a emplear durante el servicio, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos, y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección a otros servicios y a los usuarios de las playas.
- b. Identificación de puntos críticos a considerar durante la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta las figuras de protección del espacio natural y los usos y actividades que se pudieran interferir con los trabajos objeto del servicio.
- c. Programa de actuaciones medioambientales, que incluya medidas de gestión medioambiental, identificación de trabajos durante el servicio que puedan generar impactos en el medio, reducción de los niveles de emisión de contaminantes de la maquinaria,





metodologías de actuación en áreas especialmente sensibles, gestión de los residuos retirados, y el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, entre otros.

d. Observaciones que se consideren oportunas de manera que permitan una mejor ejecución del servicio, minorando la afección al medioambiente y a los visitantes del espacio natural.

Se valorará:

- La idoneidad de la organización de los trabajos y de la metodología propuesta para la ejecución del servicio.
- Identificación de posibles problemas y/o afecciones que se puedan suscitar durante la ejecución del servicio y propuesta de resolución.
- La idoneidad del programa de actuaciones medioambientales propuesto.
- La definición de medidas concretas en relación a mejorar la seguridad durante la ejecución del servicio.

Se adjudicarán los puntos correspondientes a este criterio en función de la calidad de la propuesta de la siguiente manera:

Justifica y muy adecuado.	Hasta 40 puntos
Justifica y adecuado.	Hasta 30 puntos
Justifica y medianamente adecuado.	Hasta 17,5 puntos
Inadecuado y/o no justifica.	0 puntos

Formato, características y extensión de la Memoria técnica del servicio a prestar:

Los formatos, características y extensión máxima de la Memoria a presentar para la valoración de los criterios subjetivos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Tamaño de hoja: DIN-A4.
- Tamaño de letra mínimo: 11 pto.
- Tipo de letra: Arial
- Extensión máxima: 15 páginas.

En caso de empate se decidirá la propuesta de adjudicación atendiendo a los criterios dispuestos en el artículo 147 de la LCSP.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideraran ofertas con valores anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo





85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de ofertas de empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICITADORES:

DEUC Anexo II
DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- El compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).
- Las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal (Art 122 LCSP)

Penalidades:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda optar por resolver el contrato:

- Por demora:** De conformidad con lo establecido en el artículo 193 del LCSP.
- Por ejecución defectuosa:** De acuerdo con el art.192 y SS. LCSP.

Ñ.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para acreditar la solvencia exigida en el apartado J de este Anexo, necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Para ello, y solo para ello, deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo V de este Pliego.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario de cada lote deberá cumplir, con carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 202 LCSP, una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a) La disposición durante la ejecución del contrato del 30% de los vehículos a utilizar en el servicio sean eléctricos o híbridos con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- b) Con objeto de combatir el paro juvenil, al menos el 10% de los operarios integrantes del equipo ofertado para la ejecución de los trabajos serán personas inscritas en el





INEM como demandantes de empleo con edad inferior a 30 años, que contratará la empresa adjudicataria.

- c) Con objeto de combatir el paro larga duración, al menos el 10% de los operarios integrantes del equipo ofertado para la ejecución de los trabajos serán personas en situación de desempleo inscritas en el INEM como demandantes de empleo con edad superior a 45 años, que contratará la empresa adjudicataria.

A efectos de aplicación de este apartado, se entendería como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

Estas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Su incumplimiento podrá conllevar la imposición de las penalidades previstas en el apartado N de este anexo.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: Sí.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: 215.2 b) LCSP.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: No

En los casos de subcontratación, la empresa contratista deberá notificarlo al Director Técnico con antelación, por escrito, mediante acta firmada por duplicado que se incorporará al expediente, en la que se indicará de forma detallada los trabajos a subcontratar, entidad subcontratada, importe total de los trabajos, % sobre el presupuesto total, período de ejecución así, como medios humanos y materiales concretos que se incorporarán mediante esta fórmula a la realización de los trabajos.

La dirección técnica podrá requerir a la empresa subcontratada la documentación acreditativa de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la seguridad social.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

No procede.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Además de lo establecido con carácter general por los arts. 203 y ss de la LCSP, de conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 1/2020, de 23 abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2.020, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.





La modificación podrá consistir en la reducción del volumen de las obligaciones, disminuir el plazo de ejecución del contrato, o en la modificación del Programa de trabajo. El porcentaje máximo de minoración por estas causas será del 5% del precio inicial del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato inicial.

Para alcanzar la cuantía de la baja propuesta:

Lote 1: podrán reducirse jornadas de equipo de trabajo de limpieza de material biológico en línea de costa con apoyo de minidumper y minicargadora.

Lote 2: podrán reducirse jornadas de equipo de trabajo Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3 y/o Tipo 4.

De acuerdo con el Artículo 309, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, **no tendrán la consideración de modificaciones, la variación** que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial.

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe al Servicio Jurídico correspondiente.

U. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la CARM.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Fax: 968.36.66.46

contratacionagricultura@carm.es

W.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General del Mar Menor.

X.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<https://contrataciondelestado.es>

Y.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14028303 INTERVENCIÓN GENERAL	A14028781 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	A14028279 DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR
--------------------------------------	---	---





- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hIoUnCs>

FALCON FERRANDO, JAVIER

12/03/2021 10:14:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5082c26-8313-f878-d11c-0050566b280





ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**

<https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:
<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>





ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. n°, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. n°, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar el servicio denominado ".....", expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



Unión Europea
 FEDER

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:

FALCÓN FERRANDO, JAVIER
 17/03/2021 10:14:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-502476-933-803-4110-00505694280





ANEXO V

**MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL LOTE
 DEL CONTRATO**

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
 en su propio nombre, o en representación de
, con N.I.F.....y domicilio social en teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato)
 declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el apartado **O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En a de de.....

Fdo.:

FALCÓN FERRANDE, JAVIER 12/03/2021 10:14:10

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5952c426-8313-813-d10-0050569b6280





ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio

 en su propio nombre, o en representación de
 con N.I.F.....y domicilio social en
 teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar el **LOTE N°.....**
 del contrato

 en el precio neto de:

(en letra) euros,
 (en número) euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

(en letra) euros,
 (en número)..... euros;

de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En a de de.....

Fdo.:

12/07/2011 10:14:10

FALCÓN FERRANDO, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5982426-8312-1893-d10-005056166280





ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a en , nº .
....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de , a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....
y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

- SÍ
 NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-

Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.





Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, **DECLARO** que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

12/03/2021 10:14:10

FALCÓN FERRANHO, JAVIER

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAAM-5082426-0318-R03-4110-000556966280





ANEXO VIII CRONOGRAMAS

LOTE 1

Código	Ud	Descripción	Medición	Precio	Presupuesto	AÑO 1 (ANUALIDAD)						
						MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
LOTE 1		SERVICIOS DE RETIRADA DE MATERIAL BIOLÓGICO EN LA LÍNEA DE COSTA			1.521.412,48	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92
LOTE 1 01		RETIRADA DE ACUMULACIONES DE MATERIAL BIOLÓGICO			1.355.332,48	75.296,25	75.296,25	75.296,25	75.296,25	75.296,25	75.296,25	75.296,25
BRIG_01	or	Equipo de trabajo para limpieza de material biológico en línea de costa, con apoyo de minidumper y minicargadora	1376	984,98	1.355.332,48	75.296,25	75.296,25	75.296,25	75.296,25	75.296,25	75.296,25	75.296,25
LOTE 1 02		GESTIÓN DE RESIDUOS			166.080,00	9.226,67	9.226,67	9.226,67	9.226,67	9.226,67	9.226,67	9.226,67
CONT.10	ud	Contenedor para residuos de 10 m³	300	309,82	92.946,00	5.163,67	5.163,67	5.163,67	5.163,67	5.163,67	5.163,67	5.163,67
TR CONT 10	ud	Transporte de contenedor con residuos de 10 m³	300	109,18	32.754,00	1.819,67	1.819,67	1.819,67	1.819,67	1.819,67	1.819,67	1.819,67
CANON01	m3	Canon vertido residuos biológicos	3.000,00	9,75	29.250,00	1.625,00	1.625,00	1.625,00	1.625,00	1.625,00	1.625,00	1.625,00
CANON03	m3	Canon vertido residuos no peligrosos de basuras	300	37,1	11.130,00	618,33	618,33	618,33	618,33	618,33	618,33	618,33
		PEM				84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92
		Valor Estimado				84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92
		IVA 21%				17.749,81	17.749,81	17.749,81	17.749,81	17.749,81	17.749,81	17.749,81
		PBL				102.272,73	102.272,73	102.272,73	102.272,73	102.272,73	102.272,73	102.272,73
		TOTAL ANUALIDAD LOTE 1										715.989,10





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



Unión Europea
 FEDER

Código	Ud	Descripción	Medición	Precio	Presupuesto	AÑO 2 (ANUALIDAD)										TOTAL	
						MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17		MES 18
LOTE 1	SERVICIOS DE RETIRADA DE MATERIAL BIOLÓGICO EN LA LÍNEA DE COSTA				1.521.412,48	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,91	84.522,92	84.522,91	84.522,92	84.522,92	1.521.412,48
LOTE 1 01	RETIRADA DE ACÚMULACIONES DE MATERIAL BIOLÓGICO				1.355.332,48	75.296,25	75.296,25	75.296,25	75.296,25	75.296,25	75.296,25	75.296,24	75.296,25	75.296,24	75.296,25	75.296,25	527.073,75
BRIG_01	lor	Equipo de trabajo para limpieza de material biológico en línea de costa, con apoyo de minilumper y minicargadora	1.376	984,98	1.355.332,48	75.296,25	75.296,25	75.296,25	75.296,25	75.296,25	75.296,24	75.296,25	75.296,24	75.296,25	75.296,25	75.296,25	527.073,75
LOTE 1 02	GESTIÓN DE RESIDUOS				166.080,00	9.226,67	9.226,67	9.226,67	9.226,67	9.226,67	9.226,67	9.226,67	9.226,67	9.226,67	9.226,67	9.226,67	64.586,69
CONT 10	ud	Contenedor para residuos de 10 m³	300	309,82	92.946,00	5.163,67	5.163,67	5.163,67	5.163,67	5.163,67	5.163,67	5.163,67	5.163,67	5.163,67	5.163,67	5.163,67	92.946,00
TR.CONT.10	ud	Transporte de contenedor con residuos de 10 m³	300	109,18	32.754,00	1.819,67	1.819,67	1.819,67	1.819,67	1.819,67	1.819,67	1.819,67	1.819,67	1.819,67	1.819,67	1.819,67	32.754,00
CANON01	m3	Canon vertido residuos biológicos	3.000,00	9,75	29.250,00	1.625,00	1.625,00	1.625,00	1.625,00	1.625,00	1.625,00	1.625,00	1.625,00	1.625,00	1.625,00	1.625,00	29.250,00
CANON03	m3	Canon vertido residuos no peligrosos de basuras	300	37,1	11.130,00	618,33	618,33	618,33	618,33	618,33	618,33	618,33	618,33	618,33	618,33	618,33	11.130,00
PEM						84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,91	84.522,92	84.522,91	84.522,92	84.522,92	591.660,44
Valor Estimado						84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,92	84.522,91	84.522,92	84.522,91	84.522,92	84.522,92	1.521.412,48
IVA 21%						17.749,81	17.749,81	17.749,81	17.749,81	17.749,81	17.749,81	17.749,81	17.749,81	17.749,81	17.749,81	17.749,81	319.496,62
PBL						102.272,73	102.272,73	102.272,73	102.272,73	102.272,73	102.272,73	102.272,72	102.272,73	102.272,72	102.272,73	102.272,73	1.840.909,10
TOTAL ANUALIDAD LOTE 1						1.125.000,00										1.840.909,10	





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



Unión Europea
FEDER

LOTE 2

Código	Ud	Descripción	Medición	Precio	Presupuesto	AÑO 1 (ANUALIDAD)						
						MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
LOTE 2		LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS			152.729,25	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96
LOTE 2 01		ACTUACIONES DE LIMPIEZA EN ÁREAS MARÍTIMAS			146.705,25	8.150,29	8.150,29	8.150,29	8.150,29	8.150,29	8.150,29	8.150,29
BRIG_03	jor	Equipo de trabajo TIPO 1 para retirada de residuos flotantes y sumergidos	30	714,02	21.420,60	1.190,03	1.190,03	1.190,03	1.190,03	1.190,03	1.190,03	1.190,03
BRIG_04	jor	Equipo de trabajo TIPO 2 para trabajos auxiliares de inmersión	30	1.943,62	58.308,60	3.239,37	3.239,37	3.239,37	3.239,37	3.239,37	3.239,37	3.239,37
BRIG_05	jor	Equipo de trabajo TIPO 3 para retirada de residuos desde tierra	65	781,69	50.809,85	2.822,77	2.822,77	2.822,77	2.822,77	2.822,77	2.822,77	2.822,77
BRIG_06	jor	Equipo de trabajo TIPO 4 para retirada de embarcaciones	20	808,31	16.166,20	898,12	898,12	898,12	898,12	898,12	898,12	898,12
LOTE 2 02		GESTIÓN DE RESIDUOS			6.024,00	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67
GR	jor	Gestión de residuos	150	40,16	6.024,00	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67
		PEM				8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96
		Valor Estimado				8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96
		IVA 21%				1.781,84	1.781,84	1.781,84	1.781,84	1.781,84	1.781,84	1.781,84
		PBL				10.266,80	10.266,80	10.266,80	10.266,80	10.266,80	10.266,80	10.266,80
		TOTAL ANUALIDAD LOTE 2										71.867,60





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



Unión Europea
FEDER

Código	Ud	Descripción	Medición	Precio	Presupuesto	AÑO 2 (ANUALIDAD)										TOTAL	
						MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17		MES 18
LOTE 2		LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS			152.729,25	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	152.729,25
LOTE 2 01		ACTUACIONES DE LIMPIEZA EN ÁREAS MARÍTIMAS			146.705,25	8.150,29	8.150,29	8.150,29	8.150,29	8.150,29	8.150,29	8.150,29	8.150,29	8.150,29	8.150,29	8.150,29	146.705,25
BRIG_03	jor	Equipo de trabajo TIPO 1 para retirada de residuos flotantes y sumergidos	30	714,02	21.420,60	1.190,03	1.190,03	1.190,03	1.190,03	1.190,03	1.190,03	1.190,03	1.190,03	1.190,03	1.190,03	1.190,03	21.420,60
BRIG_04	jor	Equipo de trabajo TIPO 2 para trabajos auxiliares de inmersión	30	1.943,62	58.308,60	3.239,37	3.239,37	3.239,37	3.239,37	3.239,37	3.239,37	3.239,37	3.239,37	3.239,37	3.239,37	3.239,37	58.308,60
BRIG_05	jor	Equipo de trabajo TIPO 3 para retirada de residuos desde tierra	65	781,69	50.809,85	2.822,77	2.822,77	2.822,77	2.822,77	2.822,77	2.822,77	2.822,77	2.822,77	2.822,77	2.822,77	2.822,77	50.809,85
BRIG_06	jor	Equipo de trabajo TIPO 4 para retirada de embarcaciones	20	808,31	16.166,20	808,12	808,12	808,12	808,12	808,12	808,12	808,12	808,12	808,12	808,12	808,12	16.166,20
LOTE 2 02		GESTIÓN DE RESIDUOS			6.024,00	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	6.024,00
GR	jor	Gestión de residuos	150	40,16	6.024,00	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	334,67	6.024,00
		PEM				8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	152.729,25
		Valor Estimado				8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	8.484,96	152.729,25
		IVA 21%				1.781,84	1.781,84	1.781,84	1.781,84	1.781,84	1.781,84	1.781,84	1.781,84	1.781,84	1.781,84	1.781,84	32.073,14
		PBL				10.266,80	10.266,80	10.266,80	10.266,80	10.266,80	10.266,80	10.266,80	10.266,80	10.266,80	10.266,80	10.266,80	
		TOTAL ANUALIDAD LOTE 2								112.934,79						184.802,39	



INFORME DE DATOS ADMINISTRATIVOS:

“SERVICIO DE RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR”

1. OBJETO.

Es objeto del contrato “RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS DEL MAR MENOR” actuar de forma constante en todo el borde litoral y lámina de agua del Mar Menor, eliminando las acumulaciones de materia orgánica en descomposición en las orillas y aguas someras, y retirando restos de embarcaciones, elementos de fondeo ilegales y otros residuos flotantes o sumergidos, que influyen negativamente en la calidad ecológica y paisajística del entorno del Mar Menor. Disminuyendo el impacto que éstos suponen dentro del ecosistema y favoreciendo así mismo el desarrollo de las praderas marinas de *Cymodocea nodosa* y el hábitat de especies clave como el fartet, la nacra o el caballito de mar.

Con estas actuaciones además, se mejorará el uso público de la laguna al mismo tiempo que se eliminan los elementos peligrosos, contaminantes o de cualquier otra índole que pudieran afectar al uso público o al propio ecosistema.

Por tanto, para la realización de los servicios se estructuran POR LOTES, resultando:

LOTE Nº1	SERVICIOS DE RETIRADA DE MATERIAL BIOLÓGICO EN LA LÍNEA DE COSTA
LOTE Nº2	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS
Nº TOTAL DE LOTES:	2

2. JUSTIFICACIÓN.

Los impactos acumulados sobre el Mar Menor a lo largo de los años han generado una pérdida de resiliencia del ecosistema lagunar, haciéndolo extremadamente sensible a cualquier perturbación. Así, posibles incrementos en la cantidad de nutrientes que derivaran en un nuevo episodio de eutrofización o la proliferación de masas de algas en superficie actuarían como desencadenante de nuevos episodios de anoxia, pudiendo afectar a la totalidad de la superficie de la laguna en lugar de desarrollarse en áreas puntuales, como los episodios ya vividos, con consecuencias desastrosas para la biodiversidad.

Debido a esta situación en la que se encuentra el ecosistema se ha reunido al Grupo de Trabajo de Ecología Lagunar del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, con fecha de 26 de mayo de 2020, concluyéndose, entre otras consideraciones, lo siguiente:

Por todo lo anterior, con el objetivo de proteger el estado ecológico del Mar Menor y evitar nutrir el ciclo de eutrofización con un mayor aporte de biomasa producido por la masiva proliferación de algas consecuencia de las entradas de nitratos y otros nutrientes que llegan al Mar Menor, y también para auxiliar a los municipios ribereños y evitar molestias a la población debidas a l proceso de putrefacción posterior de la biomasa que produce unos fuertes olores y unas condiciones higiénicas no deseadas, el Grupo de Trabajo por unanimidad considera necesario:



- **Proceder, por parte de la Administración Regional, a la realización de labores consistentes en la retirada manual de los detritos y biomasa acumulados en las playas del Mar Menor siguiendo el Manual de Buenas Prácticas redactado por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático para tales fines.**
- **Señalar y explicar in situ mediante cartelería las actuaciones de limpieza que se llevan a cabo con la identificación del organismo que realiza dichos trabajos.**
- **Sanear y retirar la biomasa del borde litoral con carácter previo a la colocación de las redes de medusas con el objetivo de evitar situaciones de estancamiento de las aguas que puedan favorecer aún más la eutrofización de las mismas.**
- (...)

En este mismo sentido, se ha emitido *“Informe sobre la idoneidad y urgencia de retirar biomasa vegetal en descomposición de las playas del Mar Menor”*, por el Grupo de investigación Ecología y ordenación de ecosistemas marinos costeros Departamento de Ecología e Hidrología, Universidad de Murcia, de fecha 25 de mayo de 2020, donde se informa positivamente la puesta en marcha de actuaciones necesarias para revertir esta situación de acumulación de materia biomasa vegetal en descomposición, indicándose las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta estos mecanismos y los antecedentes expuestos, las zonas de acumulación de algas muertas por un lado son zonas de remineralización de materia orgánica y ambientes anóxicos adecuados para determinadas especies microbianas. Sin embargo, y en parte asociado a esto, suponen una pérdida de áreas someras arenosas, que son críticas en el funcionamiento de la laguna, favorecen la colmatación y pérdida de superficie lagunar y, al estar en zonas muy someras, favorecen la reentrada de nutrientes al sistema no cumpliendo bien su papel de retirada de nutrientes mediante su acumulación en el sedimento. Por su parte, como se ha comentado, la proliferación de algas flotantes impide la penetración de la luz hasta el fondo produciendo la mortandad de las praderas de fanerógamas marinas (Cymodocea nodosa o Ruppia cirrhosa, dependiendo del hidrodinamismo de la zona) originales de estos lugares, provocando la pérdida de estos hábitats prioritarios.

Por todo ello, en el contexto de la situación en la que se encuentra actualmente el Mar Menor, en el que la baja salinidad debida a la entrada continuada de agua desde la cuenca vertiente, tanto superficial como subsuperficialmente por muchas zonas de playa del perímetro lagunar están poniendo en estado crítico al ecosistema, con altos riesgos de crisis distróficas, se considera urgente y muy importante, tanto desde el punto de vista de la calidad de vida de los vecinos de las playas afectadas, como también desde el punto de vista del mantenimiento de la integridad ecológica de la laguna, retirar, de forma inmediata y continuada, la biomasa flotante muerta acumulada en la zona somera de la playa. Dicha acción debería realizarse en el área de acumulación en la zona acuática mediante rastrillado con medios manuales que eviten el dragado del fondo, e incluso reduzcan al máximo la resuspensión excesiva de sedimentos. La playa debe mantenerse continuamente saneada y no dar lugar a que se inicien los procesos de descomposición, si se desea que las medidas sean efectivas.

Con fecha de 27 de mayo de 2020 se ha emitido informe respecto de la situación actual de presencia de gran cantidad de biomasa vegetal en descomposición en el Mar Menor, por la Dirección General del Medio Natural, donde se concluye lo siguiente:

- **La presencia de grandes acumulaciones de materia orgánica en descomposición en las playas del Mar Menor produce condiciones de anoxia y fangos, con desprendimientos de malos olores, favoreciéndose los procesos de eutrofización del mismo, impidiéndose además la penetración**



de la luz hasta los fondos marinos, pudiendo producir mortandad de las praderas de *Cyrtodoclea nodosa* o *Ruppia cirrhosa*, dando lugar por tanto a la pérdida de hábitats prioritarios.

- Igualmente por lo anteriormente expuesto, se considera prioritario la retirada de dicha biomasa en descomposición de las playas del Mar Menor. La no retirada de esta biomasa vegetal podría dar lugar a la formación posterior de fangos, que son consecuencia de la descomposición de esa materia orgánica mezclada con las arenas de los fondos y playas.
- La no retirada igualmente podría producir, según lo mencionado en la reunión del Grupo de Trabajo de Ecología Lagunar de 26 de mayo de 2020, el colapso de las redes de medusas, lo que daría lugar al estancamiento de las aguas y a dificultar el hidrodinamismo natural del Mar Menor, favoreciendo aún más su eutrofización.
- Las acciones de retirada de biomasa no se prevé que tenga efectos negativos significativos sobre la Red Natura 2000 ni sobre los hábitats en ella presentes, siempre que se realicen de la forma estipulada en las reuniones del Grupo de Trabajo de Ecología Lagunar y en el informe emitido por el Grupo de investigación Ecología y ordenación de ecosistemas marinos costeros del Departamento de Ecología e Hidrología, Universidad de Murcia de 25 de mayo de 2020, así como teniendo en cuenta los condicionantes ambientales que figuran en el informe emitido por esta Subdirección General con fecha 6 de marzo de 2020 a petición de la Dirección General sobre los Trabajos de urgencia para la retirada de biomasa vegetal y detritos del Mar Menor.
- La actividad que se propone no supondrá un impacto paisajístico severo o crítico.
- En el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, tal y como se ha expuesto en el presente informe, se considera como un objetivo reducir la eutrofización y establecer medidas para mejorar el estado de conservación de los hábitats y las especies, incluyendo acciones que persiguen el mismo objetivo que lo solicitado, por lo que se podría concluir que la actuación además se encuentra relacionada con la gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 dado que se prevé que con ella se produzca una mejora en el estado de conservación de los mismos.

Como se desprende de los informes referidos, la situación ambiental en la que se encuentra actualmente el Mar Menor, en el que la baja salinidad debida a la entrada continuada de agua con nutrientes desde la cuenca vertiente, tanto superficial como subsuperficialmente por muchas zonas de playa del perímetro lagunar están poniendo en estado crítico al ecosistema, con grave riesgo de crisis distróficas y Eutrofización, se considera urgente y prioritario, proceder de manera inmediata a la retirada de la biomasa vegetal en descomposición acumulada en el borde litoral del Mar Menor.

Las actuaciones propuestas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas contribuyen a la consecución de dichos fines con lo cual se propone su tramitación con carácter urgente.

3. ÁMBITO DEL TRABAJO

El ámbito de actuación del presente servicio, se localiza en la laguna costera del Mar Menor y su zona de influencia, comprendiendo la laguna e islas del Mar Menor, humedales periféricos y ribera lagunar, definidos en el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia, como Subárea I.2. "Mar Menor". Comprende los Términos Municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Torre Pacheco y Cartagena.



4. DIVISIÓN POR LOTES

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se contempla la división del objeto del contrato en 2 lotes, respecto de los cuales se podrá licitar a los dos pero únicamente podrá ser adjudicatario de un único lote.

LOTE Nº 1. RETIRADA DE MATERIAL BIOLÓGICO EN LA LÍNEA DE COSTA

LOTE Nº 2. LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS

5. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Según el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, el código correspondiente de la nomenclatura CPV es:

LOTES	CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN
1 y 2	90680000-7	Servicios de limpieza de playas
1 y 2	90700000-4	Servicios medioambientales
2	98360000-4	Servicios marítimos

6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El presente servicio contempla diferentes actuaciones encaminadas a la mejora del estado ecológico del Mar Menor, en concreto incluye un servicio de retirada de biomasa vegetal y detritos en la ribera y aguas someras (LOTE 1) y un servicio para la limpieza y retirada de residuos en la lámina de agua (LOTE 2). Cada uno de estos trabajos que en líneas generales constituyen el servicio se describen detalladamente en el apartado 6. Descripción de los trabajos a desarrollar del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de servicio de "Retirada de biomasa vegetal y limpieza de áreas marítimas del Mar Menor".

7. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS

La Dirección Técnica de los trabajos recaerá sobre D. Carlos Manuel Castejón Fernández, Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, o persona en quien delegue.

Durante el período del contrato, en cualquier momento, la dirección técnica podrá solicitar del adjudicatario información sobre el desarrollo del mismo, así como los informes y documentación técnica que considere necesarios.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Se indica a continuación el presupuesto base de licitación global, para el servicio de "Retirada de biomasa vegetal y limpieza de áreas marítimas del Mar Menor":

09/07/2021 14:40:57

PUERTA LÓPEZ-SUZÁMAN, MIGUEL CARLOS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b0b70ad4-4b01-46fa-3c10-00505696280



CONCEPTO	IMPORTE
RETIRADA DE BIOMASA VEGETAL Y LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS	1.674.141,73 €
VALOR ESTIMADO	1.674.141,73 €
IVA (21%)	351.569,76 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.025.711,49 €

El conjunto desglosado de conceptos que integran el presupuesto del servicio, incluidos los correspondientes costes laborales, se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas denominado "Presupuesto".

Los costes indirectos resultan de aplicar un 6 % a cada una de las partidas que componen el presupuesto del servicio, a excepción de aquellas destinadas a las compra de material. Se puede consultar en el Pliego de Prescripciones Técnicas denominado "Presupuesto", apartado "Precios descompuestos".

De acuerdo al desglose anterior el coste de ejecución de este trabajo es de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.674.141,73 €) al que se añaden TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (351.569,76 €) en concepto de 21% de IVA, resultando un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** de **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.025.711,49 €)**.

El importe total (sin IVA) se desglosa en los siguientes conceptos:

- Costes directos: 1.579.378,99 €
- Costes indirectos: 94.762,74 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION LOTE 1

Se indica a continuación el presupuesto base de licitación, para el LOTE 1 del servicio de "Retirada de biomasa vegetal y limpieza de áreas marítimas del Mar Menor":

CONCEPTO	IMPORTE
LOTE 1: RETIRADA DE MATERIAL BIOLÓGICO EN LA LÍNEA DE COSTA	1.521.412,48 €
VALOR ESTIMADO	1.521.412,48 €
IVA (21%)	319.496,62 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.840.909,10 €

El Presupuesto base asciende a UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.521.412,48 €), que, al añadirle TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (319.496,62 €) en concepto del 21% de I.V.A., resulta un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL MOVECIENTOS NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.840.909,10€).

El importe total (sin IVA) se desglosa en los siguientes conceptos:

- Costes directos: 1.435.294,79 €
- Costes indirectos: 86.117,69 €



PRESUPUESTO BASE DE LICITACION LOTE 2

Se indica a continuación el presupuesto base de licitación, para el LOTE 2 del servicio de “Retirada de biomasa vegetal y limpieza de áreas marítimas del Mar Menor”:

CONCEPTO	IMPORTE
LOTE 2: LIMPIEZA DE ÁREAS MARÍTIMAS	152.729,25€
VALOR ESTIMADO	152.729,25€
IVA (21%)	32.073,14 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	184.802,39 €

El Presupuesto base asciende a CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS, CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (152.729,25€), que, al añadirle TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (32.073,14 €) en concepto del 21% de I.V.A., resulta un presupuesto base de licitación de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS, CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (184.802,39€).

El importe total (sin IVA) se desglosa en los siguientes conceptos:

- **Costes directos:** 144.084,20 €
- **Costes indirectos:** 8.645,05 €

9. MODIFICACIONES

Según dispuesto en el punto 4 de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 de conformidad con el artículo 204 de la LCSP a continuación se definen las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

La modificación podrá consistir en la reducción del volumen de las obligaciones, disminuir el plazo de ejecución del contrato, o en la modificación del Programa de trabajo. El porcentaje máximo de minoración por estas causas será del 5% del precio inicial del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato inicial.

Para alcanzar la cuantía de la baja propuesta:

- Lote 1: podrán reducirse jornadas de equipo de trabajo de limpieza de material biológico en línea de costa con apoyo de minidumper y minicargadora.
- Lote 2: podrán reducirse jornadas de equipo de trabajo Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3 y/o Tipo 4.

Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado cuarto de la Disposición Adicional Vigésima primera de Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit



estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

De acuerdo con el Artículo 309, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, **no tendrán la consideración de modificaciones**, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

Se estará a lo previsto en el artículo 107 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores que presenten las mejores ofertas, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5 por 100 del presupuesto base de licitación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

12. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza y características del contrato **no procede plazo de garantía**.

13. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El trabajo será financiado con cargo al crédito presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Partida: **17.08.00.442L.649.00**

Proyecto de inversión. **45.122**

La **distribución presupuestaria global**, atendiendo al Plan de Servicio previsto, se corresponde con la siguiente:

ANUALIDAD	VALOR ESTIMADO	I.V.A.	ANUALIDAD BASE DE LICITACIÓN
2021	651.055,12 €	136.721,57 €	787.776,69 €
2022	1.023.086,61 €	214.848,19 €	1.237.934,80 €

09 09 2021 14:40:27

PUERTA LÓPEZ-GUZMÁN, MIGUEL CARLOS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3009md04-6007-4076-3c10-005056916280



DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL LOTE 1

La distribución presupuestaria global, atendiendo al Plan de Servicio previsto, se corresponde con la siguiente:

ANUALIDAD	VALOR ESTIMADO	I.V.A.	ANUALIDAD BASE DE LICITACIÓN
2021	591.660,41 €	124.248,69 €	715.909,10 €
2022	929.752,07 €	195.247,93 €	1.125.000,00 €

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL LOTE 2

La distribución presupuestaria global, atendiendo al Plan de Servicio previsto, se corresponde con la siguiente:

ANUALIDAD	VALOR ESTIMADO	I.V.A.	ANUALIDAD BASE DE LICITACIÓN
2021	59.394,71 €	12.472,89 €	71.867,60 €
2022	93.334,54 €	19.600,25 €	112.934,79 €

Este proyecto está financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Prioridad de Inversión 58: "Protección y restauración de la biodiversidad y del suelo y fomento de los servicios de los ecosistemas, incluido a través de Natura 2000 y de infraestructuras ecológicas".

Cofinanciación: 80% Fondos FEDER y 20% Fondos propios.

14. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

La duración del contrato se establece en **18 meses** a partir de la formalización del contrato, comenzando el 1 de mayo de 2021 y finalizando el 30 de octubre de 2022.

No habrán prórrogas en el presente contrato, finalizando el mes de octubre de 2022, en el caso de iniciarse el contrato con posterioridad al mes de mayo de 2021 se reducirán las mensualidades totales del contrato.

15. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS.

La empresa adjudicataria dispondrá al menos de los medios técnicos y humanos descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto**.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la forma de valorarlos, distingue entre criterios valorables mediante cifras o porcentajes y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

La adjudicación se asignará a la empresa con mayor puntuación total una vez aplicados los criterios de valoración.

Las ofertas presentadas se evaluarán con una puntuación máxima de 100 puntos según lo siguiente:



17.1. Criterios valorables mediante cifras o porcentajes: 60% (60 puntos/100)

▪ **Oferta Económica, hasta 60 puntos.**

Se asignará la puntuación máxima a la oferta que presente la mejor oferta económica. En la determinación de la oferta media prevista en este apartado, únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas válidas, con exclusión por tanto de las ofertas que, tras el acto público de su apertura incurran en defectos insubsanables de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las excluidas por haber incurrido en presunción de temeridad o desproporcionalidad y no haber justificado dicha circunstancia o no haber sido estimada su justificación.

La valoración y la clasificación se harán de la siguiente forma:

- al tipo de licitación se le asignan 0 puntos.
- a la oferta más baja, 60 puntos (el 100% de los puntos de este criterio).
- a las comprendidas entre ambas los correspondientes a una interpolación lineal entre estos valores.

La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal

17.2. Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. 40% (40 puntos/100)

▪ **Memoria descriptiva de los trabajos a realizar durante el contrato (hasta 40 puntos):**

La memoria descriptiva de los trabajos reflejará el estudio y la correcta interpretación del servicio objeto del contrato, incluyendo la metodología a emplear durante su ejecución, indicando los métodos de trabajo así como los medios que la empresa adjudicataria tenga previsto emplear. Asimismo, en su caso, se efectuarán las observaciones que se consideren oportunas de manera que permitan una mejor ejecución del servicio, minorando la afección al medioambiente y a los visitantes del espacio natural.

La Memoria descriptiva deberá incluir:

- a. La descripción de Metodología de trabajo a emplear durante el servicio, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos, y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección a otros servicios y a los usuarios de las playas.
- b. Identificación de puntos críticos a considerar durante la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta las figuras de protección del espacio natural y los usos y actividades que se pudieran interferir con los trabajos objeto del servicio.
- c. Programa de actuaciones medioambientales, que incluya medidas de gestión medioambiental, identificación de trabajos durante el servicio que puedan generar impactos en el medio, reducción de los niveles de emisión de contaminantes de la maquinaria, metodologías de actuación en áreas especialmente sensibles, gestión de los residuos retirados, y el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, entre otros.
- d. Observaciones que se consideren oportunas de manera que permitan una mejor ejecución del servicio, minorando la afección al medioambiente y a los visitantes del espacio natural.

Se valorará:

- La idoneidad de la organización de los trabajos y de la metodología propuesta para la ejecución del servicio, así como el número, detalle y capacidad los medios humanos y materiales, y servicios adscritos a la obra, ya sean propios o ajenos detallando la subcontratación y la aportación cartas de compromiso.
- Identificación de posibles problemas y/o afecciones que se puedan suscitar durante la ejecución del servicio y propuesta de resolución.



- La idoneidad del programa de actuaciones medioambientales propuesto.
- La definición de medidas concretas en relación a mejorar la seguridad durante la ejecución del servicio.

Se adjudicarán los puntos correspondientes a este criterio en función de la calidad de la propuesta de la siguiente manera:

Justifica y muy adecuado	4/4 de los puntos
Justifica y adecuado	3/4 de los puntos
Justifica y medianamente adecuado	1,75/4 de los puntos
Inadecuado y/o no justifica	0/4 de los puntos

Formato, características y extensión de la Memoria técnica del servicio a prestar:

Los formatos, características y extensión máxima de la Memoria a presentar para la valoración de los criterios subjetivos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Tamaño de hoja: DIN-A4.
- Tamaño de letra mínimo: 11 pto.
- Tipo de letra: Arial
- Extensión máxima: 15 caras.

En el supuesto de que se produzca un empate en la valoración de las ofertas presentadas se estará a lo dispuesto en el artículo 147 sobre criterios de desempate, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

18. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Al objeto de la determinación de ofertas anormales o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, en el que se indican los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.



En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre su contratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

19. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICO O PROFESIONAL.

A. Solvencia económica y financiera

La justificación de la Solvencia Económica y Financiera del empresario se acreditará por cualquiera de los medios siguientes, conforme al artículo 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, como mínimo del valor estimado del contrato:
 - Lote 1: 1.521.412,48 €
 - Lote 2: 152.729,25 €
- Declaración relativa al volumen anual de negocios, en el ámbito del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, no será inferior al máximo del valor estimado del contrato para cada año:
 - Lote 1: 880.817,75 €
 - Lote 2: 88.422,20 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B. Solvencia técnica o profesional- servicios

La solvencia técnica del empresario será acreditada por los medios siguientes (art. 90 de la LCSP):

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados como el actual o similares en los 3 últimos años, señalando importes, fechas y destinatarios públicos y privados, avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo para cada lote será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado total del contrato:
 - Lote 1: 760.706,24 €
 - Lote 2: 76.364,63 €

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por los certificados de buena ejecución y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al que figura anteriormente y en relación a los lotes a los que se opte.



De acuerdo con el artículo 76. 2. de la LCSP se exigirá a los licitadores que acrediten su solvencia, con el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y que se relacionan a continuación:

Medios materiales lote 1

- 1 Minidumper todoterreno, de 1.600 Kg de peso propio como máximo. Se dispondrá de un minidumper por cada 2 equipos de trabajo.
- 1 Cargadora de ruedas o miniexcavadora giratoria con brazo largo adaptado, con aperos adecuados para la recogida y carga de elementos biológicos acumulados tipo algas, con un paso suficiente para asegurar el filtrado de la arena y solamente retirar las algas. De 1.600 Kg de peso propio como máximo. Se dispondrá de una minicargadora por cada 2 equipos de trabajo.
- Contenedores para acopio de residuos 10 a 15 m3 de capacidad.

Medios personales lote 1:

- 1 Encargado de brigada de limpieza responsable de la Coordinación de Equipos de Operaciones
- Cada equipo estará formado por:
 - o 1 Peón especializado
 - o 4 Peones de limpieza

El número de equipos a trabajar cada jornada a lo largo del contrato lo determinará la Dirección Técnica según las necesidades del servicio.

Medios materiales lote 2

- Embarcación de lucha contra la contaminación en el mar, dotada de los medios necesarios para la recogida de restos voluminosos, flotantes, hidrocarburos, extracción de aguas grises y negras con bomba, tanques de almacenamiento, maniobrabilidad y propulsión 360º. Todo ello completado por la tripulación mínima profesional necesaria para el manejo de la embarcación según establezca Capitanía Marítima.

Los medios necesarios mínimos con los que contará la embarcación serán:

- o Grúa.
- o Lancha auxiliar semirrígida para aproximación a zonas de poco calado.
- o Cuchara basculante u otro dispositivo, con giro, para recogida de residuos que se encuentren flotando en la superficie del agua.
- o Contenedor para residuos sólidos.
- o Tanques para los residuos líquidos.
- o Sistema de aspiración, bomba que permita atraer los residuos sólidos hacia el cesto.
- o Cámara fotográfica digital, un GPS portátil y/o un Smartphone o Tablet o PDA, o sistema análogo configurado para poder recoger todos los datos de los fondeos realizados, así como para enviar las incidencias a la Dirección Técnica del servicio.
- o Barreras antiturbidez de al menos 100 metros de longitud
- Embarcación auxiliar para el equipo de inmersión incluida la tripulación mínima profesional necesaria para el manejo de la embarcación según establezca Capitanía Marítima.
- Camión grúa/portacontenedores con capacidad para el traslado de contenedores de 10 a 15 m3 de capacidad. Conductor incluido.
- Grúa autopropulsada, con alcance de hasta 22m y carga en punta de 2,5tn. Incluso con elemento accesorio de un prolongador de 2-3m para alcances de cargas a distancias superiores.
- Contenedores para acopio de residuos 10 a 15 m3 de capacidad.



Medios personales lote 2:

- Equipo TIPO 1: Tripulación mínima profesional necesaria para el manejo de las embarcaciones (1 patrón y 1 marinero).
- Equipo TIPO 2 de buzos para labores auxiliares de inmersión, compuesto por 1 buceador experto y 2 buceador profesional, con la formación y titulación adecuada para trabajos subacuáticos, además de la tripulación mínima profesional necesaria para el manejo de embarcaciones (1 patrón y 1 marinero).
- Equipo TIPO 3: Equipo de apoyo de retirada de residuos desde tierra, compuesto por 1 peón especializado y 1 peón de limpieza.
- Equipo TIPO 4: Equipo de retirada de embarcaciones, compuesto por 1 conductor de grúa autopropulsada.

La acreditación profesional y técnica se realizará con las copias compulsadas de los respectivos títulos académicos, fotocopias de cursos de formación específicos y certificados de contratos de trabajo y carta de compromiso firmada por cada uno de los titulares de esos títulos comprometiéndose a trabajar para la empresa adjudicataria de cada lote durante todo el tiempo del contrato. No podrá sustituirse a ninguna de estas personas sin consentimiento expreso y previo del responsable del contrato.

Se han estimado un total de 38 jornadas para los equipos TIPO 1 Y TIPO 2, un total de 76 jornadas para el equipo TIPO 3 y un total de 19 jornadas para el equipo TIPO 4, a lo largo de todo el contrato, tal y como se puede observar en el presupuesto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El número de equipos a trabajar cada jornada a lo largo del contrato lo determinará la Dirección Técnica según las necesidades del servicio.

C. Clasificación opcional de Contratistas:

Los empresarios podrán también acreditar su solvencia, tanto técnica o profesional como económica y financiera, mediante el correspondiente certificado de hallarse clasificados según la normativa vigente en el siguiente Grupo, Subgrupo y Categoría:

LOTE 1

GRUPO U SUBGRUPO 1 CATEGORIA 4

LOTE 2

GRUPO U SUBGRUPO 1 CATEGORIA 1

LOTE 1 y 2

GRUPO U SUBGRUPO 1 CATEGORIA 4

No obstante, en virtud del art- 76.2 LCSP el propuesto como adjudicatario que acredite su solvencia mediante la clasificación, deberá disponer igualmente de los medios personales y materiales especificados en este apartado anterior como solvencia técnica específica.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá cumplir, con carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 202 de la Ley LCSP, una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

